



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2015-CMP

Paracas, 30 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, según el artículo 9° numeral 28, de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, acorde con el artículo 44° de la citada norma, debe publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad;

Que, el artículo 12° del citado dispositivo legal precisa que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Que, también es necesario citar la Ley N° 28212 – Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, “que señala que mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función a la población electoral, de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Consejos Regionales y Concejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes”;

Que, conforme a la Información de la población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC publicada en la página web de la entidad al 31 de diciembre del 2013, se establece que la población electoral del distrito de Paracas es de 4,913 personas;

Que, en tal virtud la escala remunerativa que corresponde al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paracas es la XV, que va de una población electoral de 2,501 a 5,000 electorales, correspondiente una remuneración de 0.90 UISP, la Unidad de Ingreso de Sector Público, que para el año 2015 ha sido fijada por el D.S. N° 055-2014 en la suma de S/. 2,600.00 mensual, por lo que la Remuneración del Alcalde será de S/. 2,340.00 mensual;

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, estableció en su artículo 3° numeral 3.2 letra c) una “asignación adicional”, conforme a los porcentajes señalados en el Anexo que no podrán superar el 0.5 UISP esto es la suma de S/. 1,300.00 y que se establece en 0.3 del IMMC (ingreso máximo Mensual por todo concepto), y siendo el IMMC del Alcalde Distrital de Paracas S/. 2,340.00 el 0.3 equivale a la suma de S/. 780.00 Nuevos Soles, por lo que el Alcalde tendrá la siguiente remuneración:

| | | |
|-----------------------------------|----------|---------------------|
| IMMC | = | S/. 2,340.00 |
| Asignación adicional | = | S/. 780.00 |
| Total remuneración mensual | = | S/. 3,120.00 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006 modificó la Ley N° 28212, y en su artículo 2°, señaló los topes de los ingresos, exceptuando de los topes los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre, por lo que siendo derecho de los funcionarios el pago de estos derechos de aguinaldo podrá cancelarse superando estos topes en los meses respectivos;

Que, en lo que respecta a las dietas de los regidores, estos no pueden superar el 30% de la remuneración mensual del Alcalde, por lo que las dietas serán:

Remuneración del Alcalde = S/. 3,120.00 x 30% = S/. 936.00

Siendo las dietas de los regidores S/. 936.00 mensual, puede cancelarse en forma proporcional a las sesiones de concejo municipal, siendo obligatoria dos sesiones ordinarias mensuales, se establecería en S/. 468.00 por cada sesión; conforme a los Informes Legales N° 027 y 049-2015-MDP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR en TRES MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,120.00) el monto de remuneración mensual del Alcalde de Paracas, así como en CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 468.00) el monto de dieta por cada sesión ordinaria de los señores Regidores del Concejo Municipal para el periodo 2015-2018, en tanto continúen vigentes los dispositivos legales aplicables; de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

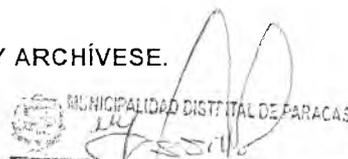
Artículo Segundo.- PRECISAR que el monto de dieta de los señores Regidores se otorgará por su asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, hasta por un máximo de dos (2) sesiones ordinarias pagadas al mes.

Artículo Tercero - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a las Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto, según lo que a cada una corresponde conforme a sus atribuciones, y a la Subgerente de Soporte Tecnológico y a la Unidad de Imagen y Relaciones Públicas su publicación y difusión en el portal institucional (www.muniparacas.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Esabet Uñáñima Alcántara
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Ojeda
ALCALDE